

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN
 Madrid 2 pesetas al mes.—Provincias 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión Postal 15 francos al trimestre.—Otros países 15 francos al año
Los pagos serán adelantados
 Numero suelto del día 10 cts.—Atrasado 50

HORAS DE DESPACHO
 De diez á doce y de cuatro á siete.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Almirante, 15
 BAJO IZQUIERDA

HORAS DE DESPACHO
 De diez á doce y de cuatro á siete.

PRECIO DE ANUNCIOS
 Oficiales... 50 céntimos línea
 Particulares... 75
Los pagos serán adelantados
 Numero suelto del día 10 cts Atrasado 50

PARTI OFICIAL
 DE LA
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO
 DE LA
"Gaceta" de ayer

PARTE OFICIAL
Ministerio de la Gobernación:
 Reales decretos disponiendo que el domingo 4 de Septiembre próximo se proceda á la elección parcial de diputados á Cortes en los distritos de Vendrell (Tarragona), Oszoria (Jaén), Laredo (Santander), Motril (Granada), Guadix (Granada), Alcañices (Zamora), Puigcerdá (Gerona), Belmonte (Oviedo), Becerrea (Lugo), Oviedo, Zaragoza, Plasencia (Cáceres), Noya (Coruña), Ginzó de Limia (Orense), Peyo (Alicante) y Carballino (Orense).

Ministerio de Hacienda:
 Real orden dictando reglas para la circulación de los carruajes automóviles que crucen las fronteras y para la expedición y refrendo por las Aduanas de los pases que legalicen sus entradas y salidas de España. Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones á plazas de Oficial de cuarta clase, dependientes de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 Real orden disponiendo se conceda, por esta sola vez, á los alumnos suspensos en el primer curso de la Escuela Superior del Magisterio, derecho á efectuar, en la segunda quincena de Septiembre próximo, una prueba escrita de suficiencia, para poder pasar desde luego á cursar el segundo año como alumnos oficiales de la Escuela de referencia.

Ministerio de Fomento:
 Real orden aprobando el contador eléctrico para corriente alterna, modelo L. R. A.

Administración Central:
 Gobernación.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido casos de cólera en los Gobiernos de San Petersburgo, Podolia, Kostroma, Uja, Penzo, Tula y Jaroslaw (Rusia).
 Idem íd. íd., un caso de peste bubónica en Caracas (Venezuela—Mar de las Antillas—América).

Fomento.— Dirección general de Obras públicas.—Puertos.— Disponiendo se suspenda la subasta del abastecimiento del faro de la isla de Alborán (Almería), anunciada para el 22 de actual.

ANEXO 1.º—Observatorio de Madrid.—Subastas.—Administración provincial.—Administración municipal.—Anuncios oficiales del Sindicato Asturiano del puerto del Musel y Banco de España (Pontevedra).

ANEXO 2.º—Edictos.—Cuadros estadísticos de Hacienda.—Dirección general de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados durante el mes de Junio último.

ANEXO 3.º—Tribunal Supremo.— Sala de lo civil.—Pliego 37.

EDICTOS Y SENTENCIAS

CEDULA DE CITACION
 En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal interino del distrito de la Latina de esta corte, se cita á don Daniel Corralisa, de ignorado paradero y domicilio, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en la calle de las Maldenadas, once, principal, el día once del actual á las once de su mañana con objeto de prestar confesión judicial en juicio verbal contra el formulado por don

Julían Laguna, como apoderado de don Francisco Villa Zahenero sobre pago de 375 pesetas, importe de cinco letras primeras de cambio aceptadas por aquél.

Dado en Madrid á cuatro de Agosto de mil novecientos diez.—Enmendado.—actual—vale.

V.º B.º
 El juez municipal interino, José Olivares.
 El secretario, Licenciado, F. González.
 (A.—312.)

CEDULA DE CITACION
 El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en providencia dictada en primero del actual en autos plevados por la Sociedad J. Salcedo hijo y Compañía, con don Julio Benet, sobre diligencias preparatorias de ejecución, ha acordado se cite por primera vez por medio de la presente al don Julio Benet, para que comparezca en dicho Juzgado el día doce del corriente á las once de su mañana á fin de prestar declaración acerca de la legitimidad de las firmas y rúbricas que aparecen puestas por el mismo en las dos letras de cambio presentadas por el actor, sus fechas cinco de Agosto de mil novecientos diez, por la cantidad de diez y cinco mil pesetas respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se le impida le parará el perjuicio que haya lugar en derechos.
 Y desconociéndose el domici-

lio de don Julio Benet, se le hace la citación por medio de la presente cédula que se publicará en el sitio público de costumbres é insertará en la Gaceta de Madrid y DIARIO OFICIAL DE AVISOS.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos diez.

V.º B.º
 El juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.
 El actuario, Guillermo Pérez Herrera.
 (A.—313.)

EDICTO
 En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 749 de orden del año 1910, por desobediencia contra Pedro Martín Billagre, de 28 años, soltero, natural de Peñaranda de Duero, que dijo habitar Cuesta de Santo Domingo, número 7, bajo, se ha acordado se cite á éste por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 24 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, sito en la plaza de los Mostenses, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Y para que sirva de citación en forma al referido Pedro Mar-

tín Billagre, expido el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, que firmo en Madrid á 27 de Julio de 1910.—V.º B.º — Enrique Hernandez.—El secretario, L.º Emilio M. Jerez.
 (B.—385.)

EDICTO
 En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este tribunal bajo el número 777 de orden del año 1910, por lesiones de Luis Fernández Sales, de 32 años, soltero, joyero, natural de Madrid, que dijo vivir en Corredora Alta, número siete, patio, número dos, se ha acordado se cite á éste por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero para que el día 26 del mes de Agosto próximo, á las nueve horas del mismo, comparezca en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la plaza de los Mostenses, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Y para que sirva de citación en forma al referido Luis Fernández Sales, expido el presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS, que firmo en Madrid á 29 de Julio de 1910.—V.º B.º—A. Goicoechea.—El secretario licenciado, Emilio M. Jerez.
 (B.—386.)

BIBLIOTECA DEL «DIARIO OFICIAL» 457
 ta, María, que es uno de los hombres más singulares que he visto.
 La condesa
 Será otro marino viejo, brusco y feo con grandes cicatrices en la cara.
 La duquesa
 Es un hombre de treinta años á lo más, de la mejor conversación, de una hermosura distinguida, de un talento original y extraordinario, gran pintor y excelente músico.
 La condesa
 Entonces es verdaderamente un héroe de novela.
 La duquesa
 Añadid á esto un hombre de muy buena casa, gran fortuna, carruajes del mejor gusto, los más bellos caballos de París, y todavía tendréis una idea incompleta de M. de Szaffye.

456 LA SALAMANDRA
 grandes peligros. En fin, es de aquellos á quienes los obstáculos hacen grandes.
 La condesa
 Mucho desearía ver á vuestro marino.
 La duquesa
 Verdaderamente yo le aprecio mucho, y así tendré el placer en decirle hoy que tengo esperanzas de que le concedan un grado superior en recompensa de su noble conducta.
 Además ha sido muy bien recomendado por el pasajero que debía llevar á Smyrna, que según me ha dicho me ha dado de él los mejores informes; pero esto es también otra novela.
 La condesa
 Y son dos; este parece el día de las parihuelas.
 La duquesa
 M. de Longetour me ha presentado á su pasajero, y os confieso francamen-

BIBLIOTECA DEL «DIARIO OFICIAL» 453
 por haber venido tan pronto y haberme aborrido todos los fastidios del tocador contándome vuestras locuras!
 La condesa
 ¡Llamáis á esto locuras, buen Dios! ¡Qué no este aquí M. de Hermilly que siempre me reprocha mi seriedad!
 La duquesa
 Y tiene razón, María. No os acomodáis á vuestra edad.
 La condesa
 El es más bien el que no se acomoda á la suya.
 La duquesa
 Lo cierto es que á los treinta años tiene la falta de creerse joven y el defecto de ser hermoso y hallarse el más infeliz de los hombres.
 Os lo repito, María, sois una loca; y aunque estuviera aquí lo mismo os reprimiría delante de él. ¡Preferirías acaso que estuviese como M. de Servieux continuamente triste y preocupa-

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Continuación)

19. El jefe ó encargado del Negociado de la estadística en el Municipio, donde exista este funcionario, que será vicesecretario de la Junta.

Art. 23. Las Juntas provinciales serán convocadas por los respectivos gobernadores y quedarán constituidas cinco días después de publicada esta Instrucción en el Boletín Oficial de la provincia.

Las Juntas municipales serán convocadas por los respectivos alcaldes y quedarán constituidas ocho días después de publicada esta Instrucción en el mismo BOLETIN OFICIAL, en los Municipios que no excedan de 10.000 habitantes, según el Censo de 1900, y doce días después en los Municipios mayores de 10.000 habitantes.

Si para la constitución de las Juntas tanto provinciales como municipales ó para la deliberación y ejecución de los trabajos que esta instrucción les encomienda, no concurrieran la mitad más uno de los individuos que las componen, se hará nueva convocatoria para dos días después, y en esta segunda reunión se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de vocales que concurra.

Cuando los presidentes de dichas Juntas no concurran á las sesiones, presidirán los respectivos vicepresidentes de las mismas, y á falta de éstos presidirá el vocal de mayor edad.

Los cargos de vocales de las Juntas del Censo de población tanto provinciales como municipales, son gratuitos y honoríficos, y únicamente obligatorios para los que desempeñan funciones públicas en representación del Estado, de la provincia ó del Municipio, estén ó no retribuidos.

Art. 28. Con el carácter de adjuntos colaboradores de los trabajos á que se refiere la presente instrucción, pero sin derecho á tomar parte en las deliberaciones de las Juntas municipales, los alcaldes podrán nombrar á las vecinos ó residentes del Ayuntamiento respectivo, que por sus condiciones y anali-

dades de actividad, patriotismo, conocimiento de la localidad y amor al Municipio en que residen, se presten á cooperar personalmente ó por medio de sus deudos ó dependientes, al mejor éxito y economía de los trabajos estadísticos que el Gobierno encomienda á dichas Juntas, los porcuales, su naturaleza y aspecto social necesitan el concurso y la acción personal de los buenos ciudadanos.

Para auxiliar á las mencionadas Juntas municipales y á las Comisiones en que éstas se dividen, los alcaldes nombrarán además los agentes de comisión que sean precisos para que dichas comisiones puedan disponer ordenadamente y ejecutar las operaciones que se les confían dentro de los plazos señalados.

Estos agentes de comisión podrán elegirse:

1.º Entre los diversos dependientes del Municipio con aptitud para tomar sobre el terreno los datos comprendidos en las hojas auxiliares, modelos A y B;

2.º Entre los dependientes que en su representación y por patriotismo y amor al Municipio en que viven, presenten á los alcaldes los vecinos ó residentes nombrados aljuntos y mencionados en este artículo.

3.º Entre los escribientes y dependientes de las oficinas provinciales y del Estado que les respectivos jefes de las mismas puedan facilitar sin perjuicio ni retraso de los correspondientes servicios oficiales, previa invitación al efecto de los alcaldes, en la inteligencia de que á estos auxiliares no se les podrá ocupar en los trabajos de que se trata más de tres días á lo más, y en trabajos que deban ejecutarse dentro del casco de la capital del Ayuntamiento;

4.º Agentes especiales retribuidos por el Ayuntamiento para los trabajos de que se trata;

CAPÍTULO IV

De los trabajos de las Juntas

Art. 30. Las Juntas municipales ejecutarán los trabajos que se expresan en los apartados siguientes:

1.º En la sesión en que se constituyan designarán un Ponencia de tres ó más vocales de la misma, formada parte de ella el arquitecto municipal, donde le haya, ó dos arquitectos

si hubiere más de uno, para que estudie y proponga á la Junta lo siguiente:

a). Cuáles son las entidades de población definidas en el artículo 1.º de esta Instrucción, existentes en el término municipal, nombre y demarcación de cada una, su distancia á la capital del Ayuntamiento, teniendo presente el efecto le indicado en los artículos 1.º al 5.º y el 15 de esta Instrucción y consultando además el Nomenclator oficial de 1900, del Ayuntamiento, publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico;

b). Determinar aproximadamente la parte de superficie del término municipal, comprendida dentro de los cuadrantes formados por las direcciones Norte ó Sur y Este ó Oeste, que se cruzan en la casa del Ayuntamiento, con el fin de conocer las entidades diseminadas definidas en el segundo párrafo del artículo 1.º y los edificios y albergues aislados, existentes en cada uno de dichos cuadrantes;

c). Designar las calles, plazas, paseos, avenidas, etc. del casco de la capital del Ayuntamiento que pueden ser recorridos por un solo agente de Comisión, para tomar sobre el terreno los datos que se detallan en las hojas auxiliares modelos A y B, adjuntas á esta Instrucción, teniendo en cuenta que esta operación deberá ejecutarla el agente de Comisión en seis días, como máximo, y que á cada agente se le debe encargar de una ó más calles, paseos, avenidas, etc., completas, desde el primer número que tengan hasta el último, conforme á la rotulación de calles y numeración de edificios que prescriben las Ordenanzas municipales.

La Ponencia cumplirá su cometido y dará cuenta á la Junta de diez trabajos en el plazo de diez días.

2.º Las Juntas resolverán sobre el informe de la expresada Ponencia, y designarán tantas Comisiones de entre los vocales de la misma como consideren precisas para disponer, organizar y vigilar los trabajos del recorrido de las calles completas, paseos, avenidas, etc., tanto del casco y su zona de ensanche como de las entidades de población de fuera del casco y de las diseminadas y aisladas

por el término municipal, y la toma sobre el terreno de los datos por los agentes de Comisión.

Sin embargo, una misma Comisión podrá dirigir y vigilar los trabajos de las demarcaciones de las calles, etc., que se confían á dos ó más agentes, siempre que puedan responder de que los agentes ejecutan con actividad, fidelidad y conciencia el recorrido de la demarcación que se les haya señalado.

De estas Comisiones no formarán parte el alcalde presidente ni el secretario de la Junta, para poder atender mejor á las necesidades que ofrezcan los trabajos de las Comisiones y sus agentes.

3.º Las Juntas, al designar las Comisiones de que se trata, procurarán que los vocales que formen las que han de dirigir los trabajos en entidades de población situadas fuera del casco, sean condesados de estas entidades, y que los agentes de estas Comisiones sean dependientes del Municipio, principalmente que hayan de recorrer las entidades diseminadas existentes en cada uno de los cuadrantes antes mencionados (Norte-Este, Este-Sur, Sur-Oeste y Oeste-Norte), los cuales necesariamente habrán de ser dependientes del Municipio, que conozcan plenamente, por los servicios que prestan en el mismo, la demarcación del despoblado que se les señala.

4.º Las Juntas y sus comisiones procurarán que los datos comprendidos en las hojas auxiliares modelos A y B se tomen sobre el terreno, recorriendo la demarcación de calles, etc., ó la de las entidades del despoblado y la de los cuadrantes mencionados que á cada Comisión haya correspondido.

En dichas hojas auxiliares, cada edificio ó albergue ocupará una línea en la cual, en presencia del edificio ó albergue, se irán consignando cada uno de los datos que se expresan en las respectivas casillas, teniendo muy presente lo dispuesto en los artículos 10 al 14, que indican lo que debe entenderse por edificio ó por albergue; lo relativo á pisos de los edificios, á viviendas, familias y habitabilidad, y el artículo 15 por lo que respecta á distancias de las entidades de población y de los edificios y albergues diseminados.

En la casilla correspondiente

se consignará si el edificio ó albergue que se tiene delante es casa, iglesia, ermita, almacén, cuartel (ó casa cuartel), universidad, museo, biblioteca, convento, cárcel, correccional, pajar, fábrica, bodega, asilo, etc., etc., porque este dato es interesante como precedente para proyectar, cuando convenga, un censo de edificios y de construcciones urbanas y rústicas de todas clases, en el cual cada construcción tenga su boletín individual con todos sus detalles.

Siendo estas hojas auxiliares de que se trata las matrices de los datos de la Estadística á que se contrae esta Instrucción y la base del Nomenclator de cada Ayuntamiento, las Juntas municipales pondrán el mayor empeño en que sean fiel reflejo de la realidad, sin que se omita en ellas dato alguno de los que comprendan. Deben ser, después de examinadas y aprobadas, autorizadas con las firmas de los agentes que en ellas han intervenido, con el V.º B.º de la Comisión respectiva y con la diligencia de aprobación de la Junta municipal.

5.º Las Juntas examinarán las hojas auxiliares de que se trata, las comprobarán con los antecedentes que obran en el Ayuntamiento, relativos tanto al último padrón y al Nomenclator de 1900 y á la más reciente rotulación de calles y numeración de edificios, prescrita por las Ordenanzas municipales, como á las copias del Registro fiscal de edificios ú otros documentos pertinentes que pudieran existir en la Secretaría del mismo; reafirmarán, si fuese preciso, sobre el terreno, los errores ó omisiones que se hubieren observado. Y después de ser aprobadas, cuando lo merezcan, procederán á resumir los datos que contienen, en los estados municipales impresos por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que al efecto les habrá remitido la Junta provincial, en la forma que se detalla en el capítulo III de esta Instrucción.

De estos resúmenes municipales harán dos ejemplares, que serán sellados y autorizados por el alcalde-presidente y secretario, en representación de la Junta, y quedando en la Secretaría de la misma uno de estos ejemplares, se remitirá el otro al gobernador presidente de la Junta

Provincial, juntamente con todas las hojas auxiliares del Municipio que han servido para formar dicho estado ó resumen municipal, y se acompañará también una Memoria en la cual se relatará sucintamente los trabajos realizados por la Junta, con las indicaciones que tenga por conveniente hacer para el mejoramiento de este trabajo, relacionándolo con el del censo de población que ha de llevarse á efecto el 31 de Diciembre de este año, en el cual habrán de intervenir, probablemente, las mismas Juntas.

6.º Los datos que se consignen en el estado de que se trata, se referirán al 8 de Setiembre del presente año 1910, y todos los trabajos á que esta Instrucción se refiere de la incumbencia de las Juntas municipales, deberán quedar terminados en el plazo improrrogable de cuarenta días en los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de derecho del censo oficial de 1900, y sesenta días en los de 20.000 y más habitantes, á contar desde la fecha en que se constituyan dichas Juntas municipales.

7.º Estas Juntas contestarán á los pliegos de reparos que sobre los trabajos y estados de referencia les dirijan las Juntas provinciales y, en su caso, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y practicarán al efecto, sobre el terreno, los reconocimientos que sean indispensables para rectificar los errores observados ó para reparar las omisiones que se hayan cometido, ó para dar explicación satisfactoria á las observaciones de dichas Juntas provinciales, ó de la Dirección general en su caso.

Art. 31. Las Juntas provinciales, á medida que vaya recibiendo de las municipales los documentos expresados en los párrafos anteriores, los examinarán detenidamente comparándolos con los datos y documentos que á este efecto les proporcionarán los jefes de estadística secretarios de las mismas Juntas, y con este fin, á los delegados de Hacienda, los datos de estos registros que las Juntas provinciales crean necesarios.

Formularán y remitirán á las Juntas municipales los pliegos de observaciones que les hayan sugerido el examen y comparaciones susodichas, prescribién-

do, y en un pesimismo tal que hace desear el fin del mundo?

La condesa

¿Tenéis esta noche á ese buen M. de Servieux, á ese antiguo amigo de mi madre?

La duquesa

Sí; pero no es eso solo. Tengo además una celebridad que acaba de llegar de París.

La condesa (con curiosidad.)

¡Ay Dios! ¿Pues quién es?

La duquesa

El marqués de Longetour, un pariente de M. San Arc, un marino, un verdadero Juan Bart. Es todo una novela.

La condesa

Contadme esa bella historia.

La duquesa

Querida mía, eso sería demasiado largo; solo os diré qué, según cuentan, habiéndole cogido los piratas y conducido al interior del Africa, ha visto las cosas más curiosas del mundo y hecho grandes descubrimientos en historia natural, y la academia de las ciencias quiere recibirle como correspondiente. Pero lo que hay de más gracioso, es que no fué hecho prisionero según dicen, sino porque no quiso dejar el buque perdido ya sin recurso. La tripulación le abandonó, y tuvo el valor de quedarse solo. Estos marinos tienen un singular cariño á sus buques.

La condesa

He ahí indudablemente una prueba de fidelidad y constancia. ¿Es casado?

La duquesa

Mucho.—Con todo, es un viejo muy simple, muy bueno y muy dulce; pero tiene uno de aquellos caracteres enteros, uno de aquellos valores indomables que se excitan en medio de los

La condesa

He oído hablar mucho de él. ¿Le recibís vos?

La duquesa (sonriéndose.)

Yo bien sé que los envidiosos ó los malévolos refieren un rapto acompañado de circunstancias espantosas y le acusan de haber hecho morir de pesar á esa pobre baronesa de Pavy y otras cien maldades semejantes.

La condesa

Y todo eso es falso. Vos creéis señora...

La duquesa

La prueba de que considero el origen de esos rumores como muy dudoso y poco claros, mi querida María, es que M. de Szaffye es recibido en mi salón.

Un criado (anunciando.)

El caballero de Servieux. (El caballo de Servieux entra, besa la

dotes los plazos en que deban ser contestados dichos pliegos de observaciones.

Art. 32. Cuando las contestaciones de las Juntas municipales á los pliegos de reparos no satisfagan á las respectivas provinciales por no desvanecer los temores fundados de que se hubieran cometido ocultaciones de importancia ó errores no rectificados, ó cuando no hubieren contestado á dichos pliegos de observaciones terminado el plazo al efecto señalado, las indicadas Juntas provinciales prepararán á la Dirección general el nombramiento de Comisiones comprobadoras sobre el terreno de los trabajos ejecutados por las Juntas municipales.

Los gastos de estas Comisiones serán satisfechos por el Estado, pero si de la comprobación sobre el terreno resultase que se habían cometido ocultaciones ó errores de importancia no rectificados, ni subsanados por las Juntas municipales á pesar de las observaciones que se les habían hecho por las Juntas provinciales, en tal caso, los gastos de las Comisiones comprobadoras serán reintegrados al Estado por quienes resulten culpables de haber dado lugar al nombramiento de dichas Comisiones.

Art. 33. Cuando las Juntas provinciales autentican que son aceptables los datos comprendidos en los documentos remitidos por los municipales, les prestarán su aprobación y consignarán en los estados ó resúmenes municipales la diligencia de «Aprobado por la Junta provincial», que autorizarán con su firma el gobernador presidente y el secretario de la Junta, en representación de la misma.

Art. 34. Las Juntas provinciales conservarán en las secretarías de las mismas, todos los documentos recibidos de las Juntas municipales, á disposición de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la cual dispondrá la oportuna ampliación de noticias relativas á este servicio cuando le estime conveniente, y reclamará la formación de resúmenes generales con arreglo á modelos que circularán al efecto, y la redacción de memorias, notas y resúmenes con el espíritu general del Nomenclador en cada provincia y todo cuanto se dirija á completar esta obra de reconocida importancia.

(Concluire)

La Bolsa de Madrid EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1910

Si no hubiera sido por las inquietudes determinadas por las cuestiones de carácter político y financiero durante los dos últimos meses del semestre pasado en el espíritu público, y especialmente en el de la gente de Bolsa, que por necesidad tiene que ser más sensible, porque para ella los efectos de cualquier perturbación son más inmediatos y tangibles que para los demás, bien pudiera calificarse de verdaderamente satisfactoria la marcha bursátil en el indicado período de tiempo. Favorecida la Bolsa por la tranquilidad política que siguió á la entrada en el Poder del actual Gobierno, hizo ostensible de manera evidente la orientación alcista, alcanzando los valores públicos tipos de cotización en verdad apreciables.

Esta buena tendencia se ha visto cohibida por las inquietudes antes indicadas relativas á la llamada cuestión clerical, por

sibilidad de que se reprodujera la lucha en Africa y amenaza que para los capitalistas y para la Bolsa representan la reforma tributaria, la marcha poco favorable de la Hacienda, consecuencia del desequilibrio producido por los gastos militares, y el anuncio de emisiones de deudas.

Así se ve que la Deuda interior perpetua, que el mes de Marzo llegó á cotizarse á 88'10, precio que se aproxima al de 88'95, conseguido en 1909 y que es el más alto obtenido por este valor desde su creación, ha bajado en el mes de Junio á 84'35, y cierra el semestre á 84'95, contra 86'45 en fin de 1909, en cuyo año cotizó, como es sabido, entre 88'95 y 80'85 precio esta última cotización en los momentos culminantes de la guerra y de las alteraciones de orden público.

El amortizable 5 por 100 no ha llegado, como en 1909, á 103'20; pero ha cotizado entre 102'90 y 100'30, con el cierre en fin del semestre á 100'50, contra 101'65, en fin de 1909, y 99 que fué el precio más bajo de dicho año.

Y el 4 por 100 amortizable, que en 1909 cotizó entre 97'05 y 89'75, y cerró á 93'25, ha oscilado en el primer semestre de 1910, entre 95'75 y 90'65, siendo este último el precio de cierre.

La marcha de los valores mercantiles é industriales ha seguido, en general la orientación de los fondos públicos, salvo algunos que, por circunstancias peculiares, favorables, como en los Bancos americanos, ó adversas, como en los de la General Azucarera y los de la Duro Felguera, han sido una excepción.

Estas indicaciones de carácter general son suficientes como reseña de la situación bursátil en el pasado semestre. Pero no puede dejarse de consignar un fenómeno producido en los meses de Febrero á Mayo, por la trascendencia que revela una orientación de los capitalistas españoles, digna de tenerse en cuenta, ya que es natural su reproducción en análogas circunstancias.

De este hecho la emigración de capitales en busca de valores españoles, y consiguiente reducción de su tipo de capitalización y favorecida por la baja del cambio internacional.

Una agravación, siquiera ligera, de éste, coincidiendo con la baja de los fondos, ha contenido el éxodo que ya en otras ocasiones análogas se ha iniciado.

Es este un procedimiento que si se generalizara, pudiera producir efecto en la marcha de los fondos y del cambio internacional.

Pero como sobre este hemos hecho comentarios oportunos, nos abstenemos de reproducirlos.

Aquí podríamos cerrar estas líneas, que en realidad no pueden tener otro valor que el meramente histórico; pero no lo haremos sin consignar la perspectiva desolada y un tanto incierta de las Bolsas españolas.

Están pendientes de solución el problema financiero y el problema político, que encierra la cuestión de relaciones entre España y el Vaticano.

El uno, por su trascendencia inmediata para la Bolsa, sobre todo si se realizan emisiones de valores públicos, y el otro, por las perturbaciones que pueda producir esa cuestión, que tantas y tan encañtradas apasionamientos suscita, son factores muy de tener en cuenta.

Ante sus posibles consecuencias se impone en los capitalis-

tes una gran prudencia como único medio de prevenir las contingencias del porvenir, cuyas incógnitas, que pudieran tener mucho de circunstancial, hacen imposible todo cálculo y profecía, siquiera pueda y deba estimarse como elemento favorable la relativa firmeza y seriedad demostradas por los mercados españoles hasta ahora.

(De El Economista.)

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto, que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 16, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto los pagos que á continuación se expresan y que se entrequen los valores siguientes:

Días 8, 9 y 10

Pago de créditos de Ultramar; reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general; facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el número 41.118.

Día 11

Idem de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 41.118.

Idem en efectos, hasta el 41.117. Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.375.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.046.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.326.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el número 3.812.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.132.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes; hasta el número 13.180.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.449.

Pago de títulos de 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900 por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.687.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1893 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizables en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja

por conversión del 3 y 4 por 100, interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 5 de Agosto de 1910.—El director general, Cenón del Alisal.—Rubricado.

MONTE DE PIEDAD

Caja de Ahorros DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhejes número 13.815, por la cantidad de 350 pesetas, expedido por la oficina renuevo de este establecimiento en siete de Abril de mil novecientos diez, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del artículo 88 del Reglamento.

Madrid, once de Julio de mil novecientos diez.

Por el contador, Luis Tarazona. (A.—311.)

VERANO EN AVILA

Se alquila un piso bajo y otro principal, amueblados; calle de Tallistas, núm. 15.—Darán razón en dicha casa en Avila y en Madrid, San Roque, 1, bajo.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL 9 DE AGOSTO DE 1910

Oficial general de día: Excelentísimo Sr. D. Francisco Rosales.

Parada: Primer batallón de Asturias. Guardia del Real Palacio: Asturias.

Jefe de día: Señor teniente coronel del Príncipe D. Rafael Coronado.

Imaginería de idem: señor teniente coronel de León D. Francisco Alvarez Riva.

Visita de Hospital: primer capitán de la Reina.

Reconocimiento de provisiones: primer capitán del Príncipe.

El general gobernador BARCARÁN.

Espectáculos para hoy

GRAN TEATRO.—A las 7 y 1/4. El país de las hadas.—El alma del querer.—El poeta de la vida.

NOVEDADES.—A las 7.—Francfort.—2.000 metros de peluclas.—Una lectura y El amor á obscuras.—¡Mercaderes!—En la boca del lobo.

SALON NACIONAL.—A las 9.—No hay bien donde no hay amor y El coto real.—El crimen de la calle de Leganitos y La rémora.

TEATRO NUEVO.—Desde las 7 de la tarde.—Danzas artísticas por la célebre Bianca Stella, Pepita Díaz (La Española), hermosa cupletista Margot, hermanas Cheray, simpática Ninon y la notable cupletista La Cubana

NOVIADO.—A las 7.—Sangre moza.—¡Ni á la ventana te asomes! La alegría del batallón.—Sangre moza.—¡Ni á la ventana te asomes!

El tirador de palomas.—¡Ni á la ventana te asomes!

LATINA.—A las 6.—Colorín... colorao.—Los hombres alegres.—La guardia amarilla.—Colorín... colorao.—Los hombres alegres.—La alegría del batallón.

SALÓN MADRID.—A las 7 y 1/2. La canción de Chantecler.—La pieza de Ateneo.—El secreto de Susana.—La canción de Chantecler.

Cinematógrafo en todas las secciones.

PETIT PALAIS.—Sesiones desde las 7. Artísticas películas.—Grandes éxitos de Olley Drietta, eminente instrumental-virtuosin y Les Antonella, notables bailarines cosmopolitas.

BENAVENTE.—De 7 á 12 de la noche, sesiones continuas de películas de novedad y estrena.

RECREO DE CHAMBERI.—Fuencarral, 140.—Abierto de 8 á 1,

todas las noches.—Cinematógrafo al aire libre, con estreno de películas.—Gran banda de música, tobogán, iluminación, bar, cervicería y otros recreos.

Entrada permanente, 16 cts.

PARQUE ZOOLOGICO DRI. RE-TIRO.—Exposición diaria.—Se reciben con frecuencia variados ejemplares que llaman justamente la atención. Abierto al público desde las 7 de la mañana al anochecer.

COLISEO IMPERIAL.—De 6 y 1/2 á 12 y 1/4, sección continua de películas; últimas novedades de las principales marcas.

ROMEA.—Sección continua de cinematógrafo. Cambio diario de películas.

MADRILEÑO.—Desde las seis y 1/2 de la tarde, cinematógrafo y as atracciones de variedades: Talía Garmen Ibáñez y Amparo Medina y Las Crisálidas.

BOLSA DE MADRID

DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 1910

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 6, DIA 7. Includes series F, E, D, C, B, A and different series.

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 6, DIA 7. Includes series E, D, C, B, A and different series.

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 6, DIA 7. Includes series F, E, D, C, B, A and different series.

Table with columns: VALORES DE SOCIEDADES, Acciones, Obligaciones. Lists various banks and companies with their values.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas. Lists various financial instruments and their values.

Table with columns: Cambios sobre el Extranjero.—Francos negociados. Lists exchange rates for Paris and London.

Imp. de Alfredo Aiguen, Barbieri, 8.—Madrid.

Academia de Dibujo

DIRECTOR
D. JUAN JIMÉNEZ BERNABÉ
con la cooperación de distinguidos profesores
 Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes. Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Clases por mañana, tarde y noche.—Horas de ver al director de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.
Arco de Santa María, 42, 3.º dcha.
(Hoy Augusto Figueroa).
MADRID

NO VENDER

ORO Y ALHAJAS, SIN VER LO QUE PAGAN EN LA CALLE DE TETUÁN, NÚM. 16, ESQUINA Á LA DEL CARMEN

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA)

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.

BODEGA LA ABUBILLA

Paseo del Prado, 36 duplicado (antes Trajineros)

En esta Bodega, por ser regida y administrada por el propio cosechero, se elaboran y cuidan con esmero sus productos para ofrecerlos al público, de excelente calidad, sirviéndolos á domicilio desde cuatro litros en barril, embotellados desde seis botellas y en el establecimiento un litro ó una botella á los siguientes precios:
 Tinto superior, una arroba 16 litros á cuatro, cinco, seis y siete pesetas; un litro á 0'25, 0'35, 0'40 y 0'45; una botella 3/4 litro, 0'20, 0'25, 0'30 y 0'35.
 Blanco, dorado ó pálido á seis pesetas arroba y 0'30 céntimos botella.—No vendemos los domingos.
 Teléfono núm. 1604. Fagos al contado.

ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos.

BUSCAD A PABLO J. GONZALEZ

Montañón, 7
ESPECIALIDAD EN REOSTATOS

Curación rápida y segura

REUMATISMO. GOTA. ESCROFULISMO. HERPES, ETC.

Baños de Tíermas

(PROVINCIA DE ZARAGOZA)

viaje cómodo desde Pamplena y des Jaca en los automóviles del Balearie.
El 15 de Junio, inauguración del

GRAN HOTEL

Informes al administrador: D. PEDRO MANCHO

La Competente

CASA GESTORA DE NEGOCIOS MATRICULADA

Anticipos de rentas, hipotecas, testamentarias, contratación de fincas, cobros comerciales, reclamaciones F. C. y fianzas, declaración herederos, certificaciones, representaciones, patentes y marcas.

ALMIRANTE, 15, BAJA
de 9 á 11 y de 3 á 5

CASAS RECOMENDADAS

ORO plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas
COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERÍA

Muebles de ocasión

Alcobas, lavabos, armarios de luna y otros objetos de utilidad procedentes de préstamo.
Cruz, 37 y 39, entresuelos

DINERO

Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.
PRÍNCIPE, 2

REGENERADOR GARCÍA PÉREZ

El mejor depurativo.—Farmacias y consultas, de nueve á una y de cinco á ocho.—CARMEN, 18.

Galería Literaria

FUNDADA EN 1845

á cargo de D. José Fernández Arias

DESCENSO DE LA HEREDERA DE DIEGO MURCIA

Administración y Talleres

Calle de Tabernillas, núm. 2, MADRID

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

de primera y segunda enseñanza

INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDORO
DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, 1.º

DIRECTOR-PROPIETARIO

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso sacerdote D. Agustín López y de Lucas, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el caminodel bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 18 ilustrados profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas
Clase de párvulos.....		10
Idem elemental.....		15
Idem superior.....		20

	SEGUNDA ENSEÑANZA	Pesetas
Una asignatura.....		20
Dos ídem.....		35
Primer curso completo.....		35
Cualquiera de los siguientes.....		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1908 á 1909 que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
28	130	30	12	Ninguno	250

Este Colegio admite alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Reglamento que se facilitará á quien lo solicite.

LA PAJARITA,

CASA ESPECIAL EN CARAMBLOS Y BOMBONES
PUERTA DEL SOL, 6

Se ceden buenas habitaciones con asistencia

Razón: San Felipe Neri, núm. 4

ACADEMIA DE CORTE
CON NOCIONES DE ANATOMIA

CRECIMIENTO Y PROPORCIONES DEL CUERPO HUMANO

PROFESOR

J. BROTONS AGRAMUNT

Sastre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII
Especialidad en Uniformes Palatinos y de todo Orden civil.
PLAZA ISABEL II, 5, BAJO DERECHA

GRAN SASTRERIA
ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA
CRUZ, 5

ORO, PLATA Y JOYAS

SE COMPRAN

A ALTOS PRECIOS

NADIE VEN DA SUS ALHAJAS SIN CONSULTAR

PELIGROS, 11 Y 13

JOYERIA MADRID

A las señoras

La acreditada perfumería de la calle de Hernán Cortés, número 10, regala á sus favoreedoras un frasquito, para prueba, de la sin rival «AGUA DIVINA», que reúne las mejores condiciones de higiene, y cuyos resultados para la suavidad y belleza del cutis son verdaderamente maravillosos.

ESCUELA MADRILEÑA

Instituto Internacional de enseñanza

Director: Enrique Roger.—Serrano, 70.—Madrid

PREPARACIÓN PARA EL INGRESO

EN LAS

ACADEMIAS MILITARES

A CARGO DE

D. Leon Fernández Fernández

COMANDANTE DE INFANTERÍA

Exprofesor de la Academia de su arma, examinador que ha sido en la misma durante seis convocatorias

PROFESORADO COMPETENTE

HONORARIOS

Preparación completa, 60 pesetas

Los alumnos internos abonarán además 150 pesetas mensuales por alimentación y asistencia.

¡ALTO!

¿Quién no gusta el vino del Despacho Central de las Bodegas de Navalcarnero?

QUEL QUE NO LO HA PRUBADO

PRECIOS

Arroba de 16 litros, tinto, 4 y 4'50 pesetas.
Idem id. id. Id., añejo, 5'50.
Blanco, primera clase y única, 5'50.
Prubad el moscatel de esta casa á 1'50 pesetas botella.

5, AMOR DE DIOS, 5

MADRID

NOTA.—Embotellado 0'50 céntimos más.

Se sirve á domicilio

REGALOS POSITIVOS

en oro, plata, gemelos para teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

27, Infantas, 27

POLVOS PÉPSICO-FOSFATADOS

A base de salicilato de bismuto y de cerio

Preparados por el Dr. LÓPEZ MORA

Medicamento insustituible en todas las afecciones de aparato gastro-intestinal: muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Exigir en el precinto la marca registrada.
Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.